



RECONOCE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA

DECRETO (E) N° 5393

CHILLAN VIEJO, 05 de Septiembre de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Monitor Taller de Banda de Guerra, con 27 horas cronológicas semanales distribuidas en: 11 horas Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, 11 Horas Escuela Tomas Lago y 05 horas Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

2.-Subvención SEP MINEDUC año 2012 de Escuelas Municipales.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 31.07.2012.

DECRETO:

1.-RECONOZCASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA, Cédula de Identidad N° 06.580.338-0, el que registrá desde el 01 de agosto de 2012 al 31 de agosto de 2012, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor Taller de Banda de Guerra, por 27 horas cronológicas semanales distribuidas en: 11 horas Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, 11 horas Escuela Tomas Lago y 05 Horas Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- Los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial asignados por el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 31 de Julio 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 06.580.338-0, de Profesión u Oficio Instructor Banda de Guerra, domiciliado en Pje. Santa Inés N° 20 Villa Santa Inés, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller de Banda de Guerra para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, Escuela Tomas Lago y Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, por la Subvención Escolar Preferencial y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, Escuela Tomas Lago y Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA**, una vez prestado el servicio la suma de \$ 330.000.- (trescientos treinta mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **27** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- El presente contrato se inicia con fecha **01 de agosto de 2012** y regirá hasta el **31 de agosto de 2012**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA
RUT: 06.580.338-0
TRABAJADOR



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)
EMPLEADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL